

Acta de Directorio N° 48

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de junio de 2019, siendo las 12.00 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514), designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) designado por Decreto N° 970/2016, el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017; el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018 y el señor D. Oscar Diego ZABALAGA (D.N.I. N° 10.133.158), designado por el Decreto N° 362/2019.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Concurso Simplificado

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.1. Trámites vinculados

BUENOS AIRES

1.1.1. EX-2019-45325914-APN-SDYME#ENACOM vinculado a los Expedientes N° 1383.00.0/1999; N° 1492.00.0/1999; N° 1671.00.0/1999; N° 2244.00.0/1999; N° 2460.00.0/1999; N° 2635.00.0/1999; N° 2646.00.0/1999; 2934.00.0/1999; N° 2947.00.0/1999; N° N° 1095.00.0/2003; N° N° N° 3153.00.0/1999; 1108.00.0/2003; 1110.00.0/2003; N° 1126.00.0/2003: N° 1096.00.0/2006: 1111.00.0/2006: N° 1117.00.0/2006: N° N° N° N° 1250.00.0/2006; 1251.00.0/2006; 1337.00.0/2006; 1339.00.0/2006; N° N° 1342.00.0/2006; N° 1348.00.0/2006; N° 1357.00.0/2006; 1359.00.0/2006; N° 1361.00.0/2006; N° 1362.00.0/2006; N° 1424.00.0/2006; N° 1530.00.0/2006; N° N° 1539.00.0/2006; 1531.00.0/2006; 1537.00.0/2006; N° N° 1722.00.0/2006; N°

N° 1724.00.0/2006; N° 1726.00.0/2006: N° 1727.00.0/2006: N° 1729.00.0/2006: N° 1730.00.0/2006: N° 1743.00.0/2006: N° 1753.00.0/2006: 1758.00.0/2006: N° N° 1777.00.0/2006; 1783.00.0/2006; N° 1828.00.0/2006; N° 1845.00.0/2006; N° N° N° N° N° 1873.00.0/2006; 1881.00.0/2006; 1887.00.0/2006; 1889.00.0/2006; 1909.00.0/2006; N° 1939.00.0/2006; N° 1943.00.0/2006; N° 1950.00.0/2006; N° 1953.00.0/2006; N° 1954.00.0/2006; N° 1957.00.0/2006; N° 1960.00.0/2006; N° N° N° N° N° 1964.00.0/2006; 1976.00.0/2006; 1983.00.0/2006; 2001.00.0/2006; N° N° 2052.00.0/2006: N° N° 2004.00.0/2006: 2015.00.0/2006: 2055.00.0/2006: 2106.00.0/2006; N° N° N° N° 2059.00.0/2006; 2093.00.0/2006; 2099.00.0/2006; N° N° N° 2117.00.0/2006; N° 2120.00.0/2006; 2127.00.0/2006; 2130.00.0/2006; N° N° 2139.00.0/2006; N° 2140.00.0/2006; N° 2157.00.0/2006; 2166.00.0/2006; N° N° 2172.00.0/2006; 2177.00.0/2006; N° 2180.00.0/2006; N° 2187.00.0/2006; 2222.00.0/2006; N° 2252.00.0/2006; N° 2267.00.0/2006; N° 2281.00.0/2006; N° N° N° N° 2285.00.0/2006; N° 2289.00.0/2006; 2301.00.0/2006; 2315.00.0/2006; N° 2322.00.0/2006: N° 2323.00.0/2006: N° 2349.00.0/2006: N° 2348.00.0/2006: N° 2394.00.0/2006: N° 2415.00.0/2006: N° 2419.00.0/2006: N° 2425.00.0/2006: N° N° N° N° 2430.00.0/2006; 2661.00.0/2006; 2708.00.0/2006; 2724.00.0/2006; 1014.00.0/2007; N° 1036.00.0/2007 y N° 1012.00.0/2007 del Registro del ex COMFER: Tener por desistidas la solicitudes de licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia efectuada por el señor Néstor Gustavo OLIVA (C.U.I.T. № 20-17781803-9) y el señor Simón Luis RELOS CORO (C.U.I.T. N° 20-18665078-7) para las localidades de LUJAN y BERAZATEGUI, ambas de la provincia de BUENOS AIRES, respectivamente, en los términos de la Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Adjudicar a los solicitantes consignados en el Anexo IF-2019-52405796-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, conforme los parámetros técnicos allí consignados.

Los montos de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el Artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentran consignados en el Anexo IF-2019-52405796-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, deberán constituirse en alguna de las modalidades previstas en el referido Artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

Rechazar las solicitudes de adjudicación directa de licencias consignadas en el Anexo IF-2019-52788953-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en los términos de la Resolución Nº 2.488-ENACOM/16.

Tener por desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2019-52788977-APN-DNSA# ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en los términos de la Resolución Nº 2.488- ENACOM/16.

Tener por desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2019-52405921-APN-DNSA# ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en los términos del Artículo 66 del Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017.

NEUQUÉN

1.1.2. EX-2019-45332367-APN-SDYME#ENACOM vinculado a los Expedientes N° 2239.00.0/1999; N° 2302.00.0/1999; N° 2323.00.0/1999; N° 2727.00.0/1999; N° 2771.00.0/1999; N° 3161.00.0/1999; N° 1200.00.0/2006; N° 1365.00.0/2006; N° 1367.00.0/2006; N° 1457.00.0/2006; N° 1505.00.0/2006; N° 1692.00.0/2006; N° 1697.00.0/2006; N° 1698.00.0/2006 y 1039.00.0/2007 del Registro del ex COMFER: Adjudicar a los solicitantes consignados en el Anexo IF-2019-54598007-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, conforme los parámetros técnicos allí consignados.

Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de SENILLOSA, provincia del NEUQUEN, efectuada por el señor Osvaldo Daniel SAMPIETRO (D.N.I. Nº 12.533.998 - C.U.I.T. Nº 20-12533998-1) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98, modificado por sus similares N° 2/99 y 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y 672-SG/06, en atención a lo expuesto.

Tener por desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2019-50545416- APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

1.1.3. EX-2019-48915029-APN-SDYME#ENACOM vinculado a los Expedientes N° 2327.00.0/1999 del Registro del ex COMFER y N° 5626/2016 del Registro del ENACOM: Rectificar el Artículo 1° de la RESOL-2018-2070-APN-ENACOM#MM, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Confírmase la Resolución N° 927-COMFER/99, en cuanto adjudicó a la señora Laura Inés ASIA (D.N.I. N° 4.775.290 - C.U.I.T. N° 27-04775290-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, en la frecuencia 93.7 MHz., canal 229, categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG352".

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Laura Inés ASIA (D.N.I. Nº 4.775.290 - C.U.I.T. Nº 27-04775290-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NEUQUÉN, provincia homónima, adjudicada por Resolución Nº 927-COMFER/99, revocada por su similar Nº 735-COMFER/00, a su vez revocada por su similar Nº 2166-AFSCA/11 y confirmada a través de una nueva adjudicación dispuesta por Resolución Nº 2070-ENACOM/18.

1.1.4. Expediente 445.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445), convocado mediante Resolución Nº 904-AFSCA/14, modificada por su similar Nº 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUEN.

Adjudicar al señor Juan Carlos PARADA (D.N.I. Nº 17.669.459 – C.U.I.T. Nº 23-17669459-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.5 MHz., canal 298, con categoría E, en la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUEN.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Daniel Axel DIEZ (D.N.I. Nº 34.002.048 – C.U.I.T. Nº 20-34002048-1), por el señor Gonzalo Ariel MUÑOZ (D.N.I.Nº 30.387.913 – C.U.I.T. Nº 20-30387913-8) y por el señor Felipe Honorindo ARANEDA SOTO (D.N.I. Nº 18.826.256 – C.U.I.T. Nº 20-18826256-3), documentadas mediante Expedientes Nº 445.01.0/14, 445.03.0/14 y 445.04.0/14, respectivamente.

1.1.5. EX-2018-48300127-APN-SDYME#ENACOM: Adjudicar al señor Guillermo Hugo SANTOS (D.N.I. № 16.223.216 – C.U.I.T. № 23-16223216-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz, canal 213, categoría "G", en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley № 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución № 434-AFSCA/12.

1.1.6. EX-2019-45331937-APN-SDYME#ENACOM: vinculado a los Expedientes N° 2003.00.0/1999; N° 2044.00.0/1999; N° 2055.00.0/1999; N° 2364.00.0/1999; N° 2426.00.0/1999; N° 2732.00.0/1999; N° 3162.00.0/1999; N° 2372.00.0/2006; N° 2437.00.0/2006; N° 3072.00.0/2006; N° 3078.00.0/2006; N° 3080.00.0/2006; N° 3206.00.0/2006; N° 3242.00.0/2006; N° 3301.00.0/2006; N° 3317.00.0/2006; N° 3327.00.0/2006; N° 3336.00.0/2006; N° 3341.00.0/2006; N° 3345.00.0/2006; N° 3350.00.0/2006; N° 3387.00.0/2006; N° 3710.00.0/2006 y N° 3756.00.0/2006 del Registro del ex COMFER: Tener por desistidas las solicitudes de licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia consignadas en el en el Anexo IF-2019- 500074451-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en los términos de la Resolución Nº 295-AFSCA/10.

Adjudicar a los solicitantes consignados en el Anexo IF-2019-50074465-APNDNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, conforme los parámetros técnicos allí consignados.

Rechazar las solicitudes de adjudicación directa de licencias consignadas en el Anexo IF-2019-50074439-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en los términos de la Resolución Nº 2.488-ENACOM/16.

Tener desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2019-50076312-APNDNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en los términos de la Resolución Nº 2488- ENACOM/16.

1.1.7. Expediente N° 168.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número CIENTO SESENTA Y OCHO (168), convocado mediante Resolución Nº 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de LA MERCED, provincia de SALTA.

Adjudicar al señor Tomás NOGUER (D.N.I. Nº 31.925.467- C.U.I.T Nº 20-31925467-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 100.5 MHz, canal 263 con categoría F, en la localidad de LA MERCED, provincia de SALTA.

Rechazar por inadmisible la oferta presentada por el señor Mariano MARENGO (D.N.I. Nº 30.222.337 – C.U.I.T Nº 20-30.222.337-9) documentada mediante Expediente Nº 168.02.0/2013.

1.1.8. Expediente N° 420.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número CUATROCIENTOS VEINTE (420), convocado mediante Resolución Nº 904-AFSCA/14, modificada por su similar Nº 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de EL GALPÓN, provincia de SALTA. Adjudicar a la señora Gladys del Valle CARABALLO (D.N.I. Nº 14.906.942 - C.U.I.T. Nº 27-14906942-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.7 MHz., canal 214, con categoría E, en la localidad de EL GALPÓN, provincia de SALTA.

Rechazar por inadmisible la oferta presentada por el señor Daniel Horacio ARGUELLO (D.N.I. Nº 24.351.020 – CUIT Nº 20-24351020-2) documentada mediante Expediente Nº 420.01.0/14.

RIO NEGRO

1.1.9. EX-2019-45327288-APN-SDYME#ENACOM vinculado a los Expedientes 2443.00.0/1999; N° 2465.00.0/1999; N° 2514.00.0/1999; N° 2881.00.0/1999; N° 1135.00.0/2006; N° 1397.00.0/2006; N° 1528.00.0/2006; N° 1533.00.0/2006; N° 1745.00.0/2006; N° 1844.00.0/2006; N° 1850.00.0/2006; N° 2156.00.0/2006; N° 2304.00.0/2006; N° 2729.00.0/2006 del Registro del ex

COMFER: Adjudicar a los solicitantes consignados en el Anexo IF-2019-48711777-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, conforme los parámetros técnicos allí consignados.

Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, efectuada por la FUNDACIÓN GENTE NUEVA (C.U.I.T. N° 30-65924291-1) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98, modificado por sus similares N° 2/99 y 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y 672-SG/06.

Tener por desistidas las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2019-48711752-APN-DNSA# ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

1.1.10.EX-2019-48331035-APN-SDYME#ENACOM vinculado al Expediente 218.00.0/2003 del Registro del ex COMFER: Aprobar los actos del Concurso Público convocado mediante Resolución N° 447- COMFER/03, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 860 KHz., con categoría V, en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución N° 465-COMFER/99, modificada por su similar Nº 447-COMFER/03.

Adjudicar a la firma RADIOS PATAGONICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) integrada por la señora Hebel Nay XHARDEZ (L.C. № 716.752 – C.U.I.T. № 27-00716752-6), con SESENTA Y UN (61) cuotas sociales, que representan el SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA POR CIENTO (64,90%) de participación, el señor Ángel Santiago COZZI (D.N.I. Nº 13.483.170 - C.U.I.T. Nº 20-13483170-8), con OCHO (8) cuotas sociales, que representan el OCHO CON CINCUENTA Y UN POR CIENTO (8,51%) de participación, el señor Jorge Eduardo COZZI (D.N.I. Nº 11.929.620 - C.U.I.T. Nº 20-11929620-0), con OCHO (8) cuotas sociales, que representan el OCHO CON CINCUENTA Y UN POR CIENTO (8,51%) de participación, la señora María Inés COZZI (D.N.I. Nº 14.982.333 - C.U.I.T. Nº 27-14982333-1), con OCHO (8) cuotas sociales, que representan el OCHO CON CINCUENTA Y UN POR CIENTO (8,51%) de participación, la señora María Ester COZZI (D.N.I. № 10.595.139 – C.U.I.T. № 27-10595139-1), con OCHO (8) cuotas sociales, que representan el OCHO CON CINCUENTA Y UN POR CIENTO (8,51%) de participación y la señora María Genoveva SEPULVEDA (L.C. Nº 6.417.794 - C.U.I.T. Nº 27-06417794-5) con UNA (1) cuota social, que representa el UNO CON SEIS POR CIENTO (1,06%) de participación, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 860 KHz., con categoría V, de la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO.

1.1.11.EX-2019-42789403-APN-SDYME#ENACOM vinculado al Expediente 93.00.0/2003 del Registro del ex COMFER: Aprobar los actos de concurso público sustanciado por el entonces COMITÈ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, canal 229, frecuencia 93.7 MHz., en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, en el marco del régimen de normalización de estaciones de frecuencia modulada, establecido por Decretos Nº 1144/96, modificado y complementado por sus similares Nº 1260/96 y 310/98, respectivamente y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02.

Rechazar, la propuesta concurrente presentada por la señora Mariana THOMAS (D.N.I. N° 21.806.474 – C.U.I.T. N° 23-21806474-4).

1.1.12. Expediente N° 123.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número CIENTO VEINTITRÉS (123), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15,

modificada por su similar Nº 366-AFSCA/15 y Circular Aclaratoria Nº 1, aprobada por Resolución N° 600-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar TRES (3) licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de TRES (3) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO.

Adjudicar al señor Nicolás GARCIA PINASCO (D.N.I. N° 25.907.791 – C.U.I.T. Nº 20- 25907791-6), cuya oferta tramita bajo Expediente N° 123.06.0/15, y que quedara primera en orden de mérito, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.9 MHz, canal 270, con categoría E, en la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO.

Adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA (D.N.I. N° 30.918.035 – C.U.I.T. N° 20-30918035-7), cuya oferta tramita bajo Expediente N° 123.03.0/2015, y que quedara segunda en orden de mérito, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 100.3 MHz, canal 262, con categoría E, en la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por los señores Jorge Mario MUSARELLA (D.N.I. Nº 24.876.075 – C.U.I.T. Nº 20-24876075-4), Mónica Beatriz LELLI (D.N.I. Nº 24.562.691 – C.U.I.T. Nº 27-24562691-1), Carlos Leandro Raúl LÓPEZ (D.N.I. Nº 32.049.572 – C.U.I.T. Nº 20-32049572-6) y Silvia Roxana ROCHE (D.N.I. Nº 25.460.143 – C.U.I.T. Nº 27-25460143-3), documentadas mediante Expedientes N° 123.01.0/2015, 123.02.0/2015, 123.04.0/2015 y 123.05.0/2015, respectivamente.

1.2. Llamado a Concurso BUENOS AIRES, NEUQUEN, SALTA y RIO NEGRO

EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM: Convocar a concurso público para la adjudicación de Licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, identificado como IF-2018-38779410-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, complementado por RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el cronograma que como IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Establecer que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 9° del reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM.

Disponer la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la convocatoria a concurso para cada una de las provincias de que se trate. Concluido el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la Licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la presente medida, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, iniciados en el marco de la Resolución N° 9.435-ENACOM/16 y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO.

2. Normalización FM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.1. EX-2018-64056128-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 33 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1490), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM FRECUENCIA ESPECIAL", en la frecuencia de 91.9 MHz., de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES.

Adjudicar a la FUNDACIÓN CRISTO LA SOLUCIÓN (C.U.I.T.Nº 30-65810000-5), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.9 MHz., canal 220, en el domicilio de planta transmisora y estudio sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 2254, de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 2.2. EX-2018-63335006-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 95 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1337), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO CIUDAD", en la frecuencia de 91.1 MHz., de la localidad de MERLO, provincia de BUENOS AIRES.
 - Adjudicar al señor Eduardo José DELBONO (C.U.I.T. Nº 20-12344727-2), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.1 MHz., canal 216, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Suipacha Nº 1248, de la localidad de MERLO, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.3. EX-2018-63415782-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 84 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1300), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM OESTE", en la frecuencia de 106.9 MHz., de la localidad de HAEDO, provincia de BUENOS AIRES. Adjudicar al señor Carlos Alejandro PIZZI (C.U.I.T.Nº 20-18257769-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.9 MHz., canal 295, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle José Manuel Estrada Nº 164, de la localidad de HAEDO, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.4. EX-2018-64022754-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 2624 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1325), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM PLATENSE", en la frecuencia de 89.9 MHz, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES. Adjudicar al señor Amílcar Emir RAMIREZ (C.U.I.T.Nº 20-04646437-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia,

en la frecuencia de 89.9 MHz, canal 210, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle 48 Nº 633 y estudios sito en la calle 48 Nº 633, piso 1º, oficina 1002, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.5. EX-2018-62925595-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 82 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1668), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FMCIELO", en la frecuencia de 103.5 MHz, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma CIELO PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-69209734-9), integrada por las señoras Adriana Beatriz BIANCHI (C.U.I.T. N° 23-16223275-4) y María Florencia BIANCHI (C.U.I.T. N° 27-26216359-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 103.5 MHz, canal 278, en el domicilio de planta transmisora sito en calle 44 Nº 829, piso 17 y estudios sito en la Avenida 532 Nº 689 piso 17, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM.

2.6. EX-2018-63927126-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1.357/89, bajo el Nº 308 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1.162), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO LA PLATA", en la frecuencia de 90.9 MHz., de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Pablo Martín ARRIPPE (C.U.I.T. Nº 20-16827114-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.9 MHz., canal 215, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle 44 Nº 306 y Diagonal 80 y estudios sito en la calle 38 Nº 1074 Planta Alta (entre calles 16 y 17), ambos de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.7. EX-2018-64073154-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 640 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1498), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "EN COMPAÑIA", en la frecuencia de 94.9 MHz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Carlos Alberto SECILIO (C.U.I.T.Nº 20-12516053-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.9 MHz, canal 235, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle San Martín y Avenida Buenos Aires y estudios sito en la calle San Martín Nº 2110, Planta Baja Local 9, ambos de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 2.8. EX-2018-62976782-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1936 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 478), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM BEATIFUL TEEN", en la frecuencia de 90.9 MHz, de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE. Adjudicar al señor Tulio Orlando TOLEDO (C.U.I.T. Nº 20-21718267-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.9 MHz., canal 215, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la Avenida Francia Nº 3375, de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.9. EX-2018-64075738-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1712 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 281), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM AIRE DE SANTA FE", en la frecuencia de 91.1 MHz, de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima. Adjudicar a la firma AIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71599389-5), integrada por la señora Silvia Inés KLINGLER (C.U.I.T. N° 27-22144627-0) y el señor Luis Alberto MINO (C.U.I.T. N° 20-13316721-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.1 MHz, canal 216, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Salvador Caputto Nº 3185 y estudios sito en la calle 25 de Mayo Nº 3255, de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.10.EX-2018-63671164-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 792 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 601), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM COOPERATIVA", en la frecuencia de 102.7 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la firma INVERSORA CORPORATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69574621-7), integrada por los señores Emilio Luis MAGNAGHI (C.U.I.T. N° 20-08146345-0) y Jorge Nicolas MAGNAGHI (C.U.I.T. N° 20-28159446-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.7 MHz, canal 274, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Álvarez Thomas Nº 401 y estudios sito en la calle Álvarez Thomas Nº 401, 2º cuerpo, 2º piso, ambos de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.11.EX-2018-64420830-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 702 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 642), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM CONDOR", en la frecuencia de 107.5 MHz, de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la señora María Alejandra MARTÍN (C.U.I.T.Nº 27-18103207-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia,

en la frecuencia de 107.5 MHz, canal 298, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Chiclana esquina La Patagonia, de la localidad de GODOY CRUZ y estudios sito en la calle Carril Nacional y Diagonal Passera, piso 1º, oficinas 31, 32 y 33, de la localidad de RODEO DE LA CRUZ, ambos de la provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.12.EX-2018-63339527-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 703 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 644), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "INFINITA FM", en la frecuencia de 98.5 MHz, de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar al señor Daniel Esteban BERTOLDI (C.U.I.T. Nº 20-13084419-8), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.5 MHz, canal 253, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Cayetano Silva y América, piso 3º Local 1, de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.13.EX-2018-63670541-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 2611 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 600), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM AMAPOLA", en la frecuencia de 91.7 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la firma GROUP INVERFIVE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71176337-2), integrada por las señoras Gloria Alba MAGNAGHI (C.U.I.T. N° 27-10039675-6) y Claudia Verónica MAGNAGHI (C.U.I.T. N° 27-24705517-2) y el señor Luis Emilio MAGNAGHI (C.U.IT. N° 20-22559397-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusió sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Álvarez Thomas Nº 401 y estudios sito en la calle Álvarez Thomas Nº 401, 2º cuerpo, 2º piso, ambos de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.14.EX-2018-63278656-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1795 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 691), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO BICENTENARIO", en la frecuencia de 103.3 MHz., de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN.

Adjudicar al señor Carlos Alberto ROBLES (C.U.I.T. Nº 20-08285975-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 103.3 MHz, canal 277, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Marcos Paz Nº 1698 Bo. El Bosque, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM# MM.

2.15.EX-2018-62737879-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1252 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 704), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM SENSACIONES", en la frecuencia de 95.1 MHz, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN.

Adjudicar al señor Carlos Alberto PACHECO (C.U.I.T. Nº 20-13710234-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.1 MHz, canal 236, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle 24 de Septiembre Nº 582, piso 2º "B", de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM.

- 2.16.EX-2018-64333498-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 524 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 778), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM EXPRESS", en la frecuencia de 105.3 MHz., de la ciudad de SALTA, provincia homónima. Adjudicar a la firma DECOTEVE (C.U.I.T. Nº 30-63779893-2), integrada por los señores Marcelo Alberto BANDIERA (C.U.I.T. Nº 20-10266346-3) y Gabriel Pablo BANDIERA (C.U.I.T. Nº 20-13740335-9) y la señora Delia Margarita BERIA (C.U.I.T. Nº 27-04201622-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 105.3 MHz, canal 287, en el domicilio de planta transmisora sito en Cerro 20 de Febrero, y estudios sito en la calle Los Bardos Nº 665, ambos de la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.17.EX-2018-63927274-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 493 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 773), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM 20 DE FEBRERO", en la frecuencia de 101.5 MHz, de la ciudad de SALTA, provincia homónima. Adjudicar al señor Pablo Alejandro PANDOLFI MONTIEL (C.U.I.T.Nº 20-17355767- 2), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.5 MHz, canal 268, en el domicilio de planta transmisora sito en el Cerro 20 de Febrero y estudios sito en la calle Alvarado Nº 537, piso 2º Oficinas 8 y 9 (Edificio Argentina), ambos de la ciudad de SALTA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.18.EX-2018-64406424-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 587 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 905), Reconocida en los términos de la Resolución Nº 753-COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución Nº 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO SUR", en la frecuencia de 90.1 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima. al CENTRO DE

COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL (CECOPAL), (C.U.I.T. N° 30-62644356-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Barranquilla N° 5320, Bo. El Libertador, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.19.EX-2018-64058889-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 375 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 411), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "AMUDOCH RADIO", en la frecuencia de 99.5 MHz, de la localidad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DEL CHACO (AMUDOCH) (C.U.I.T Nº 30-60008484-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.5 MHz., canal 258, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Obligado 250, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.20.EX-2018-64267643-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización de la emisora Reconocida en los términos de la Resolución Nº 753- COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución Nº 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM LA TRIBU", en la frecuencia de 88.7 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU, (C.U.I.T. N° 30-69100099-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 88.7 MHz., canal 204, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Río de Janeiro N° 811 y estudios sito en la calle Lambaré N° 873, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM.

2.21.EX-2018-64402858-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 1842 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1322), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada FM RADIO 10 MAR DEL PLATA, en la frecuencia de 102.1 MHz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma EMISORA BRISTOL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T Nº 30- 70802045-8), integrada por los señores Mariano SUAREZ (D.N.I. Nº 29.593.266) y Facundo BELLA (D.N.I. Nº 32.263.797) una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.1 MHz., canal 271, en el domicilio de planta transmisora sito en el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos Nº 2865 y estudios sitos en la Avenida Colón Nº 3073, Piso 8°, ambos de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados

con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 2.22.EX-2018-64023318-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 696 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 1008), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "LA 97", en la frecuencia de 97.3 MHz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES. Adjudicar al señor Carlos María SPAMPINATO (C.U.I.T.Nº 23-04360444-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 97.3 MHz., canal 247, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2071/2075 y estudios sito en la calle Moreno Nº 2976 planta baja, ambos de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.
- 2.23.EX-2018-64076040-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 1912 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 487), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO CRISTIANA", en la frecuencia de 95.7 MHz., de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar al señor Rubén Alberto POZA (C.U.I.T.Nº 20-06076016-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.7 MHz., canal 239, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Córdoba Nº 955, Terraza y estudios sito en la calle Córdoba Nº 955, piso 3º oficina "J", de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM.

2.24.EX-2018-64062791-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1901 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 451), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM EXPRESS", en la frecuencia de 101.5 MHz., de la localidad de GRANADERO BAIGORRIA, provincia de SANTA FE.

Adjudicar a la firma TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 69368185-1), integrada por los señores Marcelo Alberto BANDIERA (C.U.I.T. N° 20-10266346-3) y Gabriel Pablo BANDIERA (C.U.I.T. N° 20-13740335-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.5 MHz., canal 268, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Moreno Nº 84, de la localidad de GRANADERO BAIGORRIA y estudios sito en la Avenida Ovidio Lagos Nº 502, de la ciudad de ROSARIO, ambos de la provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.25.EX-2018-64378287-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 1785 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 267), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM

CONDOR", en la frecuencia de 104.1 MHz., de la localidad de LAGUNA PAIVA, provincia de SANTA FE.

Adjudicar al señor David Leandro CHIRAZI (C.U.I.T. N° 20-32868467-6), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.1 MHz., canal 281, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en Avenida Presidente Perón Nº 2369, de la localidad de LAGUNA PAIVA, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

Tener por desistida la solicitud de licencia documentada bajo EXPCOMFER Nº 2599.00.0/1999, iniciada originariamente por el señor David Ricardo CHIRAZI (fallecido).

2.26.EX-2018-63671475-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1.357/89, bajo el Nº 1798 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 712), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada FM FENIX, en la frecuencia de 95.5 MHz., de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN.

Adjudicar a la señora Cecilia del Valle AHUMADA CEREZO (C.U.I.T Nº 23-22073504-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.5 MHz., canal 238, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Corrientes N° 415 y estudios sitos en calle 25 de Mayo N° 474, oficina G, ambos de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.27.EX-2018-63660442-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto Nº 1357/89, bajo el Nº 1469 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- Nº 839), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada SAN FRANCISCO DE ASIS, en la frecuencia de 91.3 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Adjudicar a la señora Cecilia del Valle AHUMADA CEREZO (C.U.I.T Nº 23- 22073504-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Dean Funes N° 841 y estudios sitos en calle Juan Bautista Daniel N° 1995, ambos de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.28.EX-2018-64063055-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación Reconocida en los términos de la Resolución Nº 753-COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución Nº 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM JERUSALEN", en la frecuencia de 90.9 MHz., de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN. Adjudicar a la ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTAL LLAMA DE FUEGO Y PODER (C.U.I.T. N° 30-69173606-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.9 MHz., canal 215, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle General Güemes N° 1291 Bo. Ejército Argentino, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al

tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.29.EX-2018-64150580-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación Reconocida en los términos de la Resolución Nº 753-COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución Nº 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM CHALET", en la frecuencia de 100.9 MHz., de la localidad de SANTA FE, provincia homónima. Adjudicar a la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CHALET (C.U.I.T. N° 30-69236288-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 100.9 MHz., canal 265, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Mariano Cabal N° 3951, de la localidad de SANTA FE, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. Expediente N° 8083/2009 del Registro de la ex CNC: Inscribir a la empresa CABLE VIDEO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-63050406-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8º del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- **3.2. Expediente N° 14820/2016 del Registro del ENACOM**: Inscribir a la firma TV CA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71157073-6) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.3. Expediente N° 71/1992 del Registro del ex COMFER:** Inscribir a la firma TV CABLE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30- 63279843-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.
- **3.4. Expediente N° 1761/2010 del Registro de la ex AFSCA**: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LABORDEBOY LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-57068510-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LABORDEBOY, provincia de SANTA FE.
- 3.5. Expediente № 15176/1998 del Registro de la ex CNC: Inscribir a la empresa CITARELLA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30- 62519535-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 3.6. Expediente Nº 6671/1997 del Registro de la ex CNC: Inscribir a la empresa SION SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-69007604-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como Operador Móvil Virtual con Infraestructura.
- 3.7. Expediente Nº 1471/2003 del Registro de la ex CNC: Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE HERNANDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574579-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional.
- 3.8. Expediente Nº 11261/2017 del Registro del ENACOM: Otorgar a la empresa SERVICARGAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70883962-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa SERVICARGAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70883962-7) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.
- 3.9. Expediente № 9985/2017 del Registro del ENACOM: Otorgar a la empresa WANDA CABLEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. № 30-67243459-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización № 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 - Inscribir a la empresa WANDA CABLEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-67243459-5) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.10.Expediente N° 2957/2013 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar al señor Pablo Joaquín SEKAF (C.U.I.T. N° 20-17928828-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Pablo Joaquín SEKAF (C.U.I.T. N° 20-17928828-2), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.11.Expediente N° 6715/2015 del Registro de la ex CNC: Otorgar al señor Luis Eduardo PEDRAZA (C.U.I.T. 20-21588186-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
 - Inscribir al señor Luis Eduardo PEDRAZA (C.U.I.T. N° 20-21588186-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.12.Expediente Nº 2394/2015 del Registro de la ex AFTIC:** Otorgar a la empresa PATAGONIA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71088578-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o

inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa PATAGONIA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71088578-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 3.13.Expediente Nº 2543/2009 del Registro del ex COMFER: Otorgar a la señora Olga Susana AREVALO (C.U.I.T. Nº 27-16186609-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización Nº 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
 Inscribir a la señora Olga Susana AREVALO (C.U.I.T. Nº 27-16186609-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8º del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.14.Expediente N° 7469/2017 del Registro del ENACOM: Otorgar a la señora Ana María Eugenia RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 27-28124941-5), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

 Inscribir a la señora Ana María Eugenia RODRÍGUEZ (C.U.I.T. N° 27-28124941-5), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.15.Expedientes N° 3516/2014, del Registro de la ex AFSCA, y N° 11846/2016 del Registro del ENACOM: Otorgar a la COOPEATIVA ELECTRICA DE LAGUNA LARGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572894-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA DE LAGUNA LARGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572894-6) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de Laguna Larga provincia de Córdoba, y de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.16.Expediente Nº 2311/2015 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar a la firma TV 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-71025482-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización Nº 697 de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma TV 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-71025482-2) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 3.17.Expediente N° 2023/2017 del Registro del ENACOM y Expediente 1548/1990 del Registro del ex COMFER: Tener por registrado a nombre de la TILISARAO CIRCUITO CERRADO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-64634575-4) la Licencia oportunamente otorgada a la TILISARAO CIRCUITO CERRADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de la Resolución N° 247, de fecha 10 de abril de 1992, dictada por la ex COMITE FEDERAL DE RADIOCOMUNICACION

- para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico en la localidad de TILISARAO, provincia de SAN LUIS.
- Inscribir a la empresa TILISARAO CIRCUITO CERRADO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-64634575-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet.
- 3.18.Expediente № 8657/2017 del Registro del ENACOM: Otorgar al señor Juan Manuel BILBAO (C.U.I.T. № 20-22825014-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización № 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 - Inscribir al señor Juan Manuel BILBAO (C.U.I.T. Nº 20-22825014-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.19.Expediente Nº 20111/1993 del Registro de la ex CNT: Cancelar la Licencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, otorgadas a la VIDYCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61984130-8) luego denominada VIDYCOM SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61984130-8), mediante Resolución N° 210 de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, dictada el 14 de abril de 1994.
 - La medida adoptada tendrá vigencia a partir del 24 de febrero de 2010.
- **3.20.EX-2018-24429366-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a C Y M INTERNET SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71549496-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **3.21.EX-2018-08452392-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Wilson Alfredo BREST (C.U.I.T. Nº 23-33214158-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **3.22.EX-2018-28834242-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Cesar Clemente MARINO (C.U.I.T. N° 20-17575592-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **3.23.EX-2018-25901323-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Diego del Jesús GEREZ (C.U.I.T. Nº 20-29650703-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **3.24.EX-2018-20727167-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Andrés IRACHETA (C.U.I.T. Nº 20-24690633-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del Ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 3.25.EX-2018-41912418-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa GREEN TANK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. Nº 30-71595125-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa GREEN TANK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. Nº 30-71595125-4) en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- **3.26.EX-2018-08872470-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar al señor Pablo Carlos MEMOLI (D.N.I. № 14.022.667 C.U.I.T. № 20-14022667-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría "G", en la localidad de SAN ANDRES DE GILES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley № 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución № 434-AFSCA/12.
- **3.27.EX-2017-17694674-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar al señor Anibal SELEME (D.N.I. № 7.992.714 C.U.I.T. № 20-07992714-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, con categoría "G", en la localidad de MONTE HERMOSO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley № 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución № 434-AFSCA/12.
- **3.28.EX-2018-48677990-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma VIDEOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63345111-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.29.EX-2018-67862916-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Matías Carlos Ezequiel CALDERO (C.U.I.T. 20-30864282-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 Inscribir al señor Matías Carlos Ezequiel CALDERO (C.U.I.T. N° 20-30864282-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.30.EX-2018-15244062-APN-AMEYS#ENACOM: Otorgar al señor Luis Andrés CARRICARTE (C.U.I.T. N° 23-32157641-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 Inscribir al señor Luis Andrés CARRICARTE (C.U.I.T. N° 23-32157641-9), en el Registro de Servicios
 - TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.31.EX-2018-27861351-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar al señor Miguel Matías YAPUR (C.U.I.T. N° 20-32547830-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- Inscribir al señor Miguel Matías YAPUR (C.U.I.T. N° 20-32547830-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.32.EX-2017-32070212-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa GRUPO ITTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-71184313-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa GRUPO ITTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-71184313-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.33.EX-2018-42513189-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Gonzalo URIOSTE (C.U.I.T. N° 20-32391213-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Gonzalo URIOSTE (C.U.I.T. N° 20-32391213-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.34.EX-2018-63150994-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Juan Pablo MAZZIA (C.U.I.T. N° 20-29431731-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Juan Pablo MAZZIA (C.U.I.T. N° 20-29431731-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.35.EX-2018-21448841-APN-AMEYS#ENACOM: Otorgar al señor Eliam Misael MORALES (C.U.I.T. N° 20-34195363-5), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 Inscribir al señor Eliam Misael MORALES (C.U.I.T. N° 20-34195363-5), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.36.EX-2018-58976541-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70846752-5) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Repetidor Comunitario.
- **3.37.EX-2018-48338463-APN-SDYME#ENACOM**: Inscribir a la firma ANTENA COMUNITARIA TV RIO SECO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T N° 30-68229249-7), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.38.EX-2018-21765170-APN-SDYME#ENACOM**: Otorgar al señor Jorge Humberto BELTRAN (C.U.I.T. N° 20-21745204-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las

- Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **3.39.EX-2018-68200206-APN-REYS#ENACOM**: Inscribir a la señora Manuela Teresa CHAMORRO (C.U.I.T N° 27-10336091-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.40.EX-2018-40244743-APN-REYS#ENACOM**: Inscribir el señor Matías Ricardo BARONE (C.U.I.T. № 20-28673250-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Telefonía Local.
- **3.41.EX-2019-01291030-APN-SDYME#ENACOM**: Inscribir al señor Mauricio Daniel PRATO (C.U.I.T N° 20-27502683-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- **3.42.EX-2018-63612851-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa M y M REDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8º del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.43.EX-2017-28217238-APN-SDYME#ENACOM**: Inscribir a la firma ROMBO ROJO TV CANALS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59501530-4), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.44.EX-2018-56785043-APN-REYS#ENACOM**: Inscribir al señor Omar Anselmo RIPOLL (C.U.I.T N° 20-12037057-0), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado Acceso a Internet.
- 3.45.EX-2017-27809169-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la ASOCIACION DE COOPERATIVAS RED DIGITAL SUR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71433899-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la ASOCIACION DE COOPERATIVAS RED DIGITAL SUR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71433899-0) en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado Acceso a Internet, y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- **3.46.EX-2018-63949286-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa HUGHES DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71621931-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- **3.47.EX-2018-15151134-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa NETIUM SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-70900503-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento

de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura.

Inscribir a la empresa NETIUM SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-70900503-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico

- **3.48.EX-2018-52693950-APN-REYS#ENACOM**: Otorgar a la señora Alejandra Paola VARAS (C.U.I.T. № 27-33463502-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN № 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
 - Inscribir a la señora Alejandra Paola VARAS (C.U.I.T. Nº 27-33463502-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.49.EX-2019-16909230-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71617295-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
 - Inscribir a la empresa GLOBENET CABOS SUBMARINOS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71617295-9), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado Acceso a Internet y Transmisión de Datos
- **3.50.EX-2018-67581909-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Federico Gabriel MAHMUD (C.U.I.T N° 20-31948331-5), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
 - Inscribir al señor Federico Gabriel MAHMUD (C.U.I.T N° 20-31948331-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado Acceso a Internet.
- **3.51.EX-2019-04769544-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet.

4. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. Expediente N° 646/2013 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP402, de la localidad de CARHUÉ, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada al señor José Néstor TOLEDO (D.N.I. N° 10.227.541 – C.U.I.T. N° 20-

10227541-2) mediante Resolución N $^\circ$ 34-COMFER/08, a favor de la señora Luisina TOLEDO (D.N.I. N $^\circ$ 33.044.296 – C.U.I.T. N $^\circ$ 23-33044296-4).

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG897, de la localidad de GUATRACHÉ, provincia de LA PAMPA, adjudicada mediante Resolución № 665-COMFER/08 al señor José Néstor TOLEDO, a favor de la señora Luisina TOLEDO.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG875, de la localidad de MACACHÍN, provincia de LA PAMPA, adjudicada al señor José Néstor TOLEDO mediante Resolución Nº 160-COMFER/08, a favor del señor José Ignacio TOLEDO (D.N.I. N° 30.248.108 –C.U.I.T. N° 20-30248108-4).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto.

4.2. Expediente N° 3933/16 del Registro del ENACOM y Expedientes N° 2522/1993 y N° 2562/1993 del Registro del ex COMFER: Aprobar el ingreso de la señora María Teresa QUEVEDO (D.N.I. Nº 11.072.529 – C.U.I.T. Nº 27-11072529-4) a la firma RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nº 30-54314135-2), con motivo de la cesión parcial de la tenencia accionaria efectuada por parte de la socia Eulalia QUEVEDO (D.N.I. Nº 12.618.517 – C.U.I.T. Nº 27-12618517-6) y de la adquisición de la totalidad del capital social de la señora Amalia Eudosia PÉREZ de PÉREZ PAZ (D.N.I. Nº 979.118 – C.U.I.T. Nº 27-00979118-9).

Considerar desvinculada de la firma RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA a la señora Amalia Eudosia PÉREZ de PÉREZ PAZ por haberse desprendido de la totalidad de sus acciones.

Aprobar la modificación del Artículo 5° del Estatuto Social de la firma RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA, relacionada con el aumento de capital mediante capitalización de reservas no asignadas, respetándose a cada accionista sus proporciones y derechos conforme clase de acciones. Dejar establecido que la firma RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por los señores: Eulalia QUEVEDO con VEINTE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE, CON VEINTICUATRO (20.952.267,24) acciones, representativas del CINCUENTA CON DOCE POR CIENTO (50,12%) del capital social; Maria Teresa QUEVEDO con DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO CON CERO UNA (12.960.334,01) acciones, representativas del TREINTA Y UNO CON CERO UNO POR CIENTO (31,01%) del capital social; Marcelo QUEVEDO CARRILLO (D.N.I. Nº 8.303.230 - C.U.I.T. Nº 20-08303230-9) con CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CON VEINTICINCO (4.968.400,25) acciones, representativas del ONCE CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (11,89%) del capital social; y Miguel Angel MALLAGRAY (D.N.I. Nº 7.268.342 - C.U.I.T. Nº 20-07268342-1) con DOS MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA (2.918.998,50) acciones, representativas del SEIS CON NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (6,98%) del capital social.

Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LW5, frecuencia 1230 KHz., de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY, adjudicada al señor Héctor Abdala ANAUATI (D.N.I. Nº 7.274.908 – C.U.I.T. Nº 20-07274908-2), a favor de la firma RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA.

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto Nº 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo

considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, con relación a la licencia citada precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.3. EX–2018-31555887-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF413, frecuencia 95.1 MHz, en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, adjudicada por Resolución N° 212-COMFER/01 al señor José Argentino PERRUCCIO (D.N.I. N° 10.216.942 - C.U.I.T. N° 20-10216942-6), a favor de la firma PROYECTOS TREBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71474074-8), integrada por César Hernán TREFFINGER (D.N.I. N° 24.267.165 - C.U.I.T. N° : 20-24267165-2) y Rebeca Marisol BELTRÁN (D.N.I. N° 27.020.042 - C.U.I.T. N° 27-27020042-2).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.4. EX-2018-40996152-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF753, frecuencia 94.5 MHz., en la localidad de TOLHUIN, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada por Resolución N° 722–COMFER/08 al señor Raúl Ángel VELIZ MARIÑO (D.N.I. N° 24.688.935 - C.U.I.T. N° 20-24688935-0), a favor de la firma PROYECTOS TREBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.U.I.T. N° 30-71474074-8), integrada por César Hernán TREFFINGER (D.N.I. N° 24.267.165 - C.U.I.T. N° : 20-24267165-2) y Rebeca Marisol BELTRÁN (D.N.I. N° 27.020.042 - C.U.I.T. N° 27-27020042-2).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.5. EX-2018-35239657-APN-SDYME#ENACOM: Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de acciones correspondientes al señor Raúl Ernesto SOTOMAYOR (D.N.I N° 8.850.179), de la firma RADIOINTEGRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-59915302-7), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora LU 5 RADIO NEUQUÉN, de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, adjudicada por Decreto Nº 2664, de fecha 13 de octubre de 1983, y prorrogada mediante Resolución Nº 78- AFSCA/10, de fecha 23 de abril de 2010, con aprobación mediante su similar Nº 1423-COMFER/07, del espacio de programación y el plan de incorporación de nueva tecnología, presentados en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 527/05, a favor de los socios Norman PORTANKO (D.N.I. N° 4.118.335 - C.U.I.T N° 20-04118335-8) y Lorraine CREASE DE COSTA (D.N.I. N° 5.620.932).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.6. EX-2019-52865686-APN-SDYME#ENACOM vinculado al Expediente 937/2008 del Registro del ex COMFER: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", frecuencia 101.1 MHz., canal 266, identificado con la señal distintiva LRG 417, de la ciudad de VIEDMA, provincia de

RÍO NEGRO, adjudicada por Resolución N° 2502–COMFER/01 al señor Fernando Sebastián ZUNZUNEGUI (D.N.I. Nº 24.876.180; C.U.I.T. Nº 20-24876180-7), a favor de la firma PROYECTO 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. Nº 30-70963377-1), integrada por las señoras Ingrid Lorena LIVIGNI (D.N.I. Nº 22.730.733; C.U.I.T. Nº 27-22730733-7), Marne Ilse LIVIGNI (D.N.I. Nº 24.187.673; C.U.I.T. Nº 27-24187673-5), y Segundina ANDERSEN (D.N.I. Nº 1.961.082; C.U.I.T. Nº 27-01961082-4).

5. Habilitaciones. Cambios de Frecuencia.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. Expediente N° 387.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1.728-ENACOM/17, rectificada por su similar Nº 2.163-ENACOM/17, al señor Jorge Eduardo ALTAMIRANO (D.N.I. Nº 14.542.051 C.U.I.T. Nº 20-14542051-3), para operar en la frecuencia 95.1 MHz., canal 236, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle El Quirquincho Nº 336, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 32º 21´ 18´´ y Longitud Oeste: 65º 01´ 31´´.
- **5.2. Expediente N° 1026.00.0/2003 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las nuevas instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF711, de la ciudad de ESQUEL, provincia del CHUBUT, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 1.304-COMFER/04, al señor Pedro Eusebio ARRANZ (L.E. Nº 7.820.387 C.U.I.T. Nº 20-07820387-1), para operar en la frecuencia 94.7 MHz., canal 234, con categoría E, cuyos estudios se encuentran ubicados en la calle 9 de Julio Nº 447 y la planta transmisora en el Cerro Zeta, correspondiendo las coordenadas geográficas, de esta última, Latitud Sur: 42º 54´ 21,01´´ y Longitud Oeste: 71º 20´ 45,12´´, en las citadas ciudad y provincia.
- 5.3. Expediente N° 413.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de MALARGÜE, provincia de MENDOZA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1.207-AFSCA/13, a la señora Natalia Jimena BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 27.985.084 C.U.I.T. Nº 27-27985084-5), para operar en la frecuencia 99.9 MHz., canal 260, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Adolfo Puebla Nº 75, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 35º 27´ 58,12´´ y Longitud Oeste: 69º 35´ 14,02´´.
- 5.4. Expediente N° 2039/1997 del Registro del ex COMFER: Habilitar las nuevas instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV10, de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, cuya licencia fuera adjudicada mediante el Decreto Nº 844/72, a la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nº 30-50014596-6), para operar en la frecuencia 720 KHz., con categoría II, cuyos estudios se encuentra ubicados en la calle La Rioja Nº 1093, de la ciudad de MENDOZA, y la planta transmisora en la calle Necochea S/Nº, en la ciudad de RODEO DEL MEDIO, ambos en la citada provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas de esta última, Latitud Sur: 32º 59´ 15´´ y Longitud Oeste: 68º 42´ 46´´.

- 5.5. Expediente N° 378.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la localidad de VILLA REGINA, provincia de RÍO NEGRO, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 5.179-ENACOM/17, al señor Pedro Raúl DURAN (D.N.I. Nº 18.366.541 C.U.I.T. Nº 20-18366541-4), para operar en la frecuencia 102.7 MHz., canal 274, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle José Barales Nº 491, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 39º 05´ 56´´ y Longitud Oeste: 67º 05´ 58,29´´.
- 5.6. Expediente N° 2516.00.0/1999 del Registro del ex COMFER: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK 428, de la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, provincia de JUJUY, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 857-COMFER/06, al señor Luis Humberto GARAY (D.N.I. Nº 11.227.208), para operar en la frecuencia 90.7 MHz., canal 214, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Salta Nº 587 de las citada ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 24º 14´ 14´´ y Longitud Oeste: 64º 51´ 57´´.
- **5.7. Expediente N° 2619/1997 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRL313, que opera en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz., con categoría A, bajo titularidad del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.U.I.T. Nº 34-99903208-9), cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Sarmiento Nº 1551, de la citada ciudad, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 34º 36´ 18´´ y Longitud Oeste: 58º 23´ 20´´.
- **5.8. Expediente N° 1538/1991 del Registro del ex COMFER:** Sustituir la frecuencia y la categoría del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia autorizado por el Decreto Nº 347/93 al OBISPADO DE CRUZ DEL EJE (C.U.I.T. Nº 30-59365558-6), en la localidad de SAN CARLOS MINAS, provincia de CÓRDOBA, identificado con la señal distintiva LRJ419, por la frecuencia 98.3 MHz., canal 252, y la Categoría E.

6. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. EX-2019-18312811-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la empresa CABLE NORTE TELEVISIÓN S.A. (C.U.I.T. N° 30-67811674-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la empresa CABLE NORTE TELEVISION S.A. (C.U.I.T. N° 30-67811674-9), la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.953.822,44.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.953.822,44.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de Gobernador López departamento de Leandro N. Alem, Estación Apóstoles departamento de Apóstoles y Mojón Grande departamento de San Javier, todas de la provincia de Misiones).

6.2. EX-2019-22182806-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES, DE SERVICIOS MULTIPLES Y CONSUMO DE CORONEL BOGADO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574210-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES, DE SERVICIOS MULTIPLES Y CONSUMO DE CORONEL BOGADO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574210-8), la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$4.054.806.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$4.054.806.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Coronel Bogado, departamento Rosario de la provincia de Santa Fe)

6.3. EX-2019-35859799-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO (C.U.I.T. N° 30-63649565-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO (C.U.I.T. N° 30-63649565-0), la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.691.587) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.691.587) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Sancti Spiritu, departamento General López, de la provincia de Santa Fe)

6.4. EX-2019-36572595-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56932070-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56932070-0), la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.588.888,96) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.588.888,96) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Maza, departamento Adolfo Alsina, de la provincia de Buenos Aires)

6.5. EX-2018-65710774-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la empresa COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70846752-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la empresa COMUNICACIONES VALLES CALCHAQUIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70846752-5), la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS con VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.461.616,25.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS con VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.461.616,25.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de El Carril departamento Chicoana, Campo Quijano- departamento Rosario de Lerma, Los Pinares y La Merced – departamento Cerrillos perteneciente la provincia de Salta)

6.6. EX-2019-36306906-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE DIEGO DE ALVEAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63076574-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE DIEGO DE ALVEAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63076574-5), la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.631.677) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.631.677) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Diego de Alvear, departamento General López, de la provincia de Santa Fe)

6.7. EX-2018-48695422-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por COOPERATIVA TELEFONICA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES Y DE VIVIENDAS DE PUJATO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-57186872-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, la Resolución N° 4.701/2018 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFONICA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES Y DE VIVIENDAS DE PUJATO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-57186872-1), la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.742.722,98) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.742.722,98) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Pujato, departamento San Lorenzo de la provincia de Santa Fe)

6.8. EX-2019-39845057-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, PROVISION, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDAS DE TOLEDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574586-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, PROVISION, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDAS DE TOLEDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574586-7), la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$4.557.627) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$4.557.627) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Toledo, departamento Santa María de la provincia de Córdoba)

6.9. EX-2019-07638237-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el señor Martín VIVEROS (C.U.I.T. N° 20-10418715-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar al señor Martín VIVEROS (C.U.I.T. N° 20-10418715-4), la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (\$4.991.967,55) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (\$4.991.967,55) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, de la provincia de Salta)

6.10.EX-2017-29540400-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar el proyecto presentado por COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA DE MARIANO HERMENEGILDO ALFONZO (C.U.I.T. N° 30-54579642-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.

7. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- **7.1. EX-2019-16143242-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-17372635-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 7.2. EX-2018-42757610-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIO, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-16193919-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
 Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE ESTUDIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-16194345-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- **7.3. EX-2018-22076706-APN-SDYME#ENACOM**: Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIO, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-16195088-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

12. Plan De Conectividad A Través De La Red Federal De Fibra Óptica (REFEFO)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota negativo.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstiene de emitir voto y expresa:

"Me abstengo de intervenir en la votación del presente punto del Orden del Día, del mismo modo que procedí en toda oportunidad que se evaluara esta temática, en función de que el tratamiento del convenio originario del ENACOM con la empresa ARSAT, se realizara de manera posterior a mi incorporación como Director del ENACOM designado mediante Decreto N° 970/16 de fecha 30/08/16, en representación de la tercera minoría parlamentaria, por lo que no participé de aquella decisión primaria."

EX-2017-29289940-APN-SDYME#ENACOM: Tener por presentada la Auditoria de Control Integral sobre la integración a la red, su desarrollo y la puesta en servicio de CIENTO VEINTE (120) nodos de distribución encomendado a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES ARSAT S.A. (ARSAT) en el PROYECTO DE ACCESO A SERVICIOS DE TIC A TRAVÉS DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) prevista en el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N ° 5.410/16 modificado por el Artículo 2° de la RESOL-2019-41-APN-ENACOM#JGM.

Instruir a la Dirección General de Administración a que tome todos los recaudos necesarios con el fin de devolver a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES ARSAT S.A. (ARSAT) la Póliza de Seguro de Caución Nº 14-15638/0, emitida por NACIÓN SEGUROS S.A. de fecha 26 de diciembre de 2018.

Instruir a iniciar los procedimientos tendientes a la realización del tercer desembolso por el monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICINCO (\$439.226.025), conforme la Cláusula 9° del Convenio suscripto entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en el marco de la ejecución del PROYECTO aprobado bajo Resolución ENACOM N° 5.918 del 27 de diciembre de 2017.

Seguidamente, toma la palabra la señora Presidenta, Silvana Giudici y propone pasar a un cuarto intermedio de la Reunión, oportunidad en la que se tratarán los siguientes puntos:

- 8. FOMECA- Línea M Gestión de medios EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM
- 9. OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Reglamentación Decreto 1060/2017

EX-2018-35304360-APN-SDYME#ENACOM

- 10. Ratificación RESOL N° 3/2019 del Ministerio De Seguridad EX-2019-44171735-APN-DRMP#MSG
- 11. Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayor

EX-2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM

13. Empresas Con Participación De Los Estados Provinciales EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM

14. Proyecto de Resolución sobre acuerdo ITX y Acceso EX-2019-54048058-APN-SDYME#ENACOM

15. PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD

EX-2019-21575185-APN-SDYME#ENACOM

Se pone a consideración la propuesta y la misma se vota por unanimidad de los Directores presentes.

Se resuelve pasar a un cuarto intermedio para el día 26 de junio de 2019 a las 12 hs.

Siendo las 14:00 horas, se pasa a cuarto intermedio, firmando los presentes de conformidad con lo acordado hasta la fecha.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019, siendo las 12 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. Nº 22.922.514), designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) designado por Decreto N° 970/2016, el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017; el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. Nº 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018 y el señor D. Oscar Diego ZABALAGA (D.N.I. Nº 10.133.158), designado por el Decreto N° 362/2019.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por finalizado el cuarto intermedio.

Los motivos de la convocatoria a la continuación de la Reunión de Directorio son:

- Continuar con el Orden del Día de la Reunión N° 48
- Tratar los puntos 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del orden del Día de la Reunión N° 48

8. FOMECA- Línea M Gestión de medios

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

"Voto **POSITIVO**, no obstante observo que se está afectando la partida presupuestaría del año 2020 para atender los gastos del concurso 2019, cuestión que ya fue informada por la UAI y no obstante no se corrigió. Adicionalmente recomiendo sustituir la palabra "gasto" incorporada en el art.2º del Proyecto de Resolución, por la palabra "fondo", ello en tanto refleja una concepción errónea sobre las erogaciones realizadas con motivo del FOMECA."

EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA M - GESTION DE MEDIOS - destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios, implementándose a través de DOS (2) SUB-LÍNEAS denominadas de GESTIÓN DE MEDIOS y de FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, que como Anexo IF-2019-54402144-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES .

El gasto que demande el cumplimiento del Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA M, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y no excederá la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000).

Convocar a Concurso Abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, de acuerdo al cronograma establecido en el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA M destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios a:

- A. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1.102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras;
- B. Organizaciones sociales titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador;
- C. Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522.

Establecer que en forma excepcional en la presente convocatoria, se admitirá la inscripción de entidades que tengan el Certificado de Registro FOMECA en trámite, siempre que lo hubieren solicitado antes del cierre de la convocatoria y que el registro se encuentre otorgado en forma previa a la realización del Informe de Admisibilidad.

9. OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA – Reglamentación Decreto 1060/2017

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota negativo y expresa:

"Voto NEGATIVO por cuanto observo que la medida proyecta la creación de un registro a cargo de una dirección específica, pero no crea el registro en cuestión."

EX-2018-35304360-APN-SDYME#ENACOM: Establecer que los OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA definidos en el primer párrafo del Artículo 5° del Decreto N° 1.060 del 20 de diciembre de 2017 deberán notificar a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) el inicio de la prestación de sus servicios.

Disponer que la notificación prevista en el Artículo anterior se efectuará a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), y deberá acompañarse de la siguiente información y/o documentación:

- 2.1. Relativa a la personalidad del OPERADOR INDEPENDIENTE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA:
 - 2.1.a) Personas humanas: i) Nombre y Apellido Completos; ii) DNI; iii) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT); iv) constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
 - 2.1.b) Personas jurídicas: i) Razón social completa; ii) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.); iii) Documentación que acredite la representación invocada; iv) Copia fiel del Acta constitutiva, estatuto y acta de designación de autoridades vigentes debidamente inscriptos ante los registros correspondientes; v) Las sociedades extranjeras deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 118 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y concordantes.
- 2.2. Denunciar domicilio real y constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- 2.3. Constituir domicilio electrónico donde se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones enviadas por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 19 a 23 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. (Decreto 1759/72 T.O. 2017),
- 2.4. Declaración Jurada donde el OPERADOR INDEPENDIENTE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA manifiesta si posee algún tipo de vinculación jurídica societaria y/o sujeción directa o indirecta con Licenciatarios de Servicios de TIC, en los términos del Artículo N° 33 de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y concordantes.

Disponer que los OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA podrán requerir la expedición de un certificado en los términos del Artículo 6° de la Resolución N° 423 del 29 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, una vez que se haya presentado integramente la información y documentación requeridas anteriormente.

El certificado expedido por esta Autoridad constituye título suficiente para el inicio y gestión de los trámites relacionados con las notificaciones y/o autorizaciones correspondientes sobre la infraestructura pasiva que el OPERADOR INDEPENDIENTE pondrá a disposición de los Prestadores de Servicios de TIC.

Establecer que el listado de OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA que hubieren cumplimentado las disposiciones que surgen precedentemente será publicado en la página web institucional del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, para conocimiento y/o consulta de cualquier interesado.

El listado publicado contendrá, como mínimo, los datos respecto del nombre o razón social y Número de C.U.I.T. del OPERADOR INDEPENDIENTE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA así como la fecha de inicio de sus operaciones que hubiere sido notificada al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES conforme lo dispuesto anteriormente.

En caso de haber requerido la expedición del Certificado en los términos del Artículo anterior, el Listado publicado en la página web institucional incluirá si el estado de dicho Certificado se encuentra "vigente" o "revocado".

Establecer que los OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA deberán brindar toda la información solicitada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, especialmente

la referida a aspectos técnicos, contables o económicos, con la periodicidad y bajo las formas que se establezcan, así como aquella que permita conocer las condiciones de prestación de sus servicios de provisión de Infraestructura y toda otra información que razonablemente le sea requerida.

La omisión, error o falsedad de los datos consignados y/o incumplimiento de la obligación impuesta en el párrafo anterior será intimada a ser subsanada, otorgando para ello un plazo razonable.

La falta de subsanación de la irregularidad en el plazo otorgado en la intimación podrá dar lugar a la revocación del certificado expedido por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, situación que será notificada al OPERADOR INDEPENDIENTE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA en su domicilio electrónico y, a su vez, publicada en el estado del certificado conforme surge precedentemente.

Si la irregularidad detectada y debidamente intimada hubiese sido subsanada luego de la revocación del certificado que le fuera expedido por este Organismo, el OPERADOR INDEPENDIENTE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA podrá solicitar un nuevo Certificado en los términos del Artículo 3° de la presente norma, procediendo a actualizarse la situación de dicho instrumento en el listado publicado en la página web institucional del Organismo.

El estado revocado del certificado emitido por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES vuelve insuficiente el título para el inicio y/o gestión de los trámites mencionados anteriormente.

Establecer que los Licenciatarios de Servicios de TIC, en su calidad de arrendatarios de infraestructura y recursos asociados, deberán informar a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el inicio de operaciones referido en el Artículo 2°, segundo párrafo, del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017, dentro de los treinta (30) días corridos de producido el mismo o del dictado de la presente norma si el inicio de operaciones ya hubiere comenzado.

Establecer que, dentro de los primeros QUINCE (15) días de cada año calendario, los Licenciatarios de Servicios de TIC deberán completar el módulo "Indicadores" de la PLATAFORMA DE SERVICIOS WEB accesible en la página web institucional de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y de acuerdo con los parámetros, contenidos y/o formulario/s fijado/s en la misma para "Arrendamiento de Infraestructura y Recursos Asociados".

Establecer que en caso de omisión, error o falsedad de los datos consignados y/o incumplimiento de la obligación de ingreso o suministro en tiempo y forma de la información establecida en la presente por parte de los Licenciatarios de Servicios de TIC, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá aplicar el Régimen de Sanciones previsto en el Título IX de la Ley N° 27.078, sus modificatorias y concordantes, según corresponda.

Encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la administración, gestión y actualización del registro de la información suministrada por los OPERADORES INDEPENDIENTES DE INFRAESTRUCTURA PASIVA y/o los Licenciatarios de Servicios de TIC en el marco y los términos de la presente norma, así como su intervención en las acciones derivadas de su aplicación.

10. Ratificación RESOL Nº 3/2019 del Ministerio De Seguridad

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstiene de emitir voto.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota negativo y expresa:

"Voto NEGATIVO por cuanto la prohibición de uso de sistemas inhibidores de celulares es una acción compartida en la mayoría de los países del mundo. La Resolución firmada junto al Ministerio de Seguridad tras una aparente legalidad y política de seguridad, esconde una habilitación de uso discrecional por parte de la cartera de seguridad, a la vez que delega competencias propias del ENACOM que van en contra de los deberes que tiene corno autoridad de control del uso del ESPECTRO, toda vez que su función primordial es garantizar la no interferencia de las comunicaciones y en el presente acto se pretende legalizar tal actividad.

Es importante reiterar que por el presente acto se está ratificando una delegación hacia el Ministerio de Seguridad que consiste en tareas propias del ENACOM relacionadas con la Administración del Espectro."

EX-2019-44171735-APN-DRMP#MSG: Ratificar la Resolución RESFC-2019-3-APN-MSG de fecha 17 de mayo del 2019.

11. Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el INFORME individualizado mediante IF-2019-52035466-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Punto Ш BENEFICIARIOS del PROGRAMA NACIONAL DE **Ampliar** .-**ACCESO** A TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS LA MAYORES, el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-07989141-APN-ENACOM#MCO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"III.- BENEFICIARIOS. Serán Beneficiarios del presente Programa los adultos mayores que perciban el haber mínimo como jubilados y pensionados, de conformidad a lo previsto en los apartados IV y V. Asimismo, finalizado el proceso de entrega mencionado en el apartado anterior y, en el supuesto de verificarse la existencia de dispositivos remanentes en poder de los Municipios, serán beneficiarios aquellos Centros de Jubilados y Pensionados en situación de vulnerabilidad social."

Ampliar el Punto IV.- IMPLEMENTACIÓN del PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-07989141-APN-ENACOM#MCO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"IV.- IMPLEMENTACIÓN. El Programa se ejecutará en etapas sucesivas mediante la implementación de proyectos específicos que delimitarán las localidades, la cantidad de beneficiarios alcanzados en cada uno de ellas y el alcance técnico de cada proyecto.

A efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las posibilidades de complementación con jurisdicciones y actores locales que potencien los resultados de cada proyecto, se propiciará la suscripción de convenios con las correspondientes jurisdicciones en orden a posibilitar y fortalecer los resultados del programa.

Para aquellos casos previstos en el párrafo segundo del Punto III del mencionado Programa y, a efectos de su implementación, se propiciará la suscripción de Declaraciones Juradas entre los Municipios y las entidades beneficiarias del mismo.

Este Programa no actuará como sustituto de otros programas y acciones generadas desde diferentes instancias de gobierno y sectores de la comunidad y toda posible complementariedad con los mismos será considerada a los fines de su implementación."

Otorgar el plazo de SESENTA (60) días desde la notificación del presente acto administrativo a fin de que los Municipios suscriban la correspondiente Declaración Jurada con los Centros de Jubilados y Pensionados beneficiarios de sus respectivas jurisdicciones y acrediten la efectiva entrega de los equipos remanentes en su poder.

Aprobar el Modelo de Declaración Jurada a suscribir entre los Municipios y las entidades beneficiarias, el que como Anexo identificado como IF-2019-55861619-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

13. Empresas Con Participación De Los Estados Provinciales

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-52601191-APN-SDYME#ENACOM: Convocar a Concurso Público a Empresas con Participación de los Estados Provinciales, que sean Licenciatarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio a prestar; cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba seguidamente.

Aprobar los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables para Empresas con participación de los Estados Provinciales cuyos Estados Provinciales hayan firmado un Convenio Marco con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD, registrado como Anexo IF-2019-56324371-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, como así también el "Modelo de Convenio Programa Conectividad" registrado como Anexo IF-2019-56429760-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

La selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria determinada en el Artículo 1º, se instrumenta a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple, conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/16, y su modificatoria Nº 8.770/16.

Para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la presente convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22° del Reglamento General para el Servicio Universal. Además, podrán destinarse recursos, dentro del citado monto, para solventar las contrataciones a Organismos Públicos en pos de la realización de las verificaciones de la ejecución de los Proyectos que se aprueben en el marco de la presente Convocatoria.

Establecer que aquellas Empresas que resulten adjudicatarias en el marco de la presente Convocatoria, no podrán participar de otras Convocatorias abiertas en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

14. Proyecto de Resolución sobre acuerdo ITX y Acceso

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto y expresa:

"Me ABSTENGO de emitir voto, en tanto el proyecto resuelve un conflicto de intereses de manera contraria a la resolución a la que arribó hace 2 años. Tal como lo expone el dictamen jurídico la cuestión planteada obedece a una decisión en el marco de la discrecionalidad reglada respondiendo a motivos de oportunidad, mérito y conveniencia que no comparto"

EX-2019-54048058-APN-SDYME#ENACOM: Dejar sin efecto la Resolución N° 1122/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y la Resolución N° 184-SC/1997.

15. PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-21575185-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el Artículo 3° de la RESOL-2019-1881-APN-ENACOM#JGM, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Los Proyectos aprobados en el marco del presente Programa, deberán contar con un modelo de convenio a suscribir entre las partes involucradas para su implementación, como así también un esquema de despliegue por Etapas.".

Sustituir el Artículo 4° de la RESOL-2019-1881-APN-ENACOM#JGM, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Directorio del ENACOM, previa a cualquier afectación de fondos, aprobará la o las Etapas, las que deberán contar con un análisis económico financiero de los costos.".

Incorporar como Artículo 5° de la RESOL-2019-1881-APN-ENACOM#JGM el siguiente: "ARTÍCULO 5°.-Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese."

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 13hs. la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 48 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.